



Radicado: D 2024070001040

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**“Por medio del cual se modifica parcialmente un acto administrativo”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13/12/ 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

En el Decreto 1647 de 1967, se establece que existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: *“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Mediante Resolución 2023060347647 del 24/10/2023, se Fusionan los siguientes establecimientos educativos: C.E.R FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ (DANE 205440000160) ubicado en la vereda Alto Mercado y todas sus sedes: C.E.R. SANTA CRUZ (DANE 205440000666) ubicado en la vereda Santa Cruz, C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE S (DANE 205440000071) ubicado en la vereda Gaviria, C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ (DANE 205440000321) ubicado en la vereda La Milagrosa, C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE (DANE 205440000569) ubicado en la vereda La Inmaculada, y el C.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330) ubicado en la vereda Las Mercedes y todas sus sedes: C. E. R. EL CHAGUALO (DANE 205440000747) ubicado en la vereda el Chagualo, C. E. R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA (DANE 205440000356) ubicado en la vereda La Esmeralda, C. E. R. OBISPO VALERIO ANTONIO JIMENEZ (DANE 205440000275) ubicado en la vereda San Juan Bosco, convirtiéndose en la I.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330) del municipio de Marinilla - Antioquia.

Mediante Decreto 2023070005972 del 28/12/2023 se Nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a), **MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS** identificada (a) con cédula de ciudadanía **43.405.454**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, vinculado (a) en Período de Prueba, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - sede EU C.E.R SANTA CRUZ, Cargo N° 11033 del municipio de Marinilla.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el artículo cuarto (4°), en el numeral 27 del decreto 2023070005972 del 28/12/2023, en el sentido de indicar que la señora **MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS**, identificada (a) con cédula de ciudadanía **43.405.454** va para la IER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE IER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ-SEDE PRINCIPAL y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

**DECRETA:**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo Cuarto (4°) en el numeral 27 del decreto 2023070005972 del 28/12/2023, el cual quedará así:

Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS**, identificada (a) con cédula de ciudadanía **43.405.454**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, vinculado (a) Periodo de Prueba, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la IER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE IER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ-SEDE PRINCIPAL, Cargo N°11033, nivel Básica Primaria del municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO 3°:** Los demás artículos del decreto 2023070005972 del 28/12/2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa	<i>AC</i>	28/02/24
Reviso	Raúl Humberto Berio Posada Director de Talento Humano	<i>R. Berio</i>	27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	28-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratita	<i>Rosanny Reyes R.</i>	23/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

280224